Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1985)

Rubrik: El derecho y la reflexión jurídica

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 11.12.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

El derecho y la reflexión jurídica

Derecho internacional humanitario

RESPETO, APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Con la modificación de los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, el respeto del derecho internacional humanitario será el tema principal de la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Ginebra, 1986). Con esta finalidad, el CICR no ha escatimado esfuerzos para sensibilizar tanto a los Estados y a los componentes del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como a la opinión pública, por lo que respecta a la importancia del respeto universal de este derecho; hizo, en especial, el 10 de enero (véase más adelante), un llamamiento para una movilización humanitaria. Además, prosiguió su reflexión tendente a la elaboración de propuestas concretas para la Conferencia, por lo que atañe al respeto y al desarrollo del derecho internacional humanitario, sobre la base del programa de acción que se asignó en 1983 y que incluye cuatro objetivo:

- ante la constante deterioración del clima internacional y el creciente recurrir a la fuerza, obtener la aplicación efectiva y el respeto del derecho internacional humanitario existente, en especial favoreciendo un mejor conocimiento de este derecho, analizando las causas por las cuales es imperfectamente respetado y buscando, en el marco de los instrumentos jurídicos existentes, soluciones para estimular a que sea respetado;
- inducir al mayor número posible de Estados a que sean partes en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra;
- prever el desarrollo del derecho internacional humanitario;
- examinar las posibilidades de garantizar la protección del individuo en las situaciones de disturbios interiores y de tensiones internas, a las cuales no se aplica el derecho internacional humanitario.

Los dos primeros objetivos son prioritarios. Por lo demás, están estrechamente relacionados, porque la aceptación formal de los Protocolos adicionales por el mayor número de Estados no puede sino reforzar el valor y la credibilidad del derecho internacional humanitario en general.

Un grupo de trabajo interno en el CICR (grupo de trabajo sobre el respeto y el desarrollo del derecho internacional humanitario) se encargó específicamente de promover la realización de este programa; además, como en 1984, el CICR se benefició también de la colaboración de personalidades políticas que aceptaron participar, a título personal, en esta

reflexión de la Institución. Estos expertos en política internacional, procedentes de distintos continentes, se reunieron en Ginebra, los días 4 y 5 de marzo (tercera reunión) y los días 18 y 19 de noviembre (cuarta reunión). Esas reuniones permitieron deliberar acerca de diferentes temas: la responsabilidad colectiva de los Estados Partes en los Convenios por lo que respecta a la aplicación del derecho internacional humanitario; en general, la actitud que el CICR debe adoptar ante casos de no respeto de ese derecho, teniendo en cuenta la política de discreción de la Institución; los medios para promover la aplicación por los Estados de ese derecho y de los principios humanitarios fundamentales; la oportunidad de un instrumento jurídico, u otro, para las situaciones a las que no se refiere el derecho internacional humanitario; la preparación de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja de 1986. Los expertos políticos estimularon al CICR para que prosiga su esfuerzo de movilización humanitaria con miras a la Conferencia y presentaron diversas propuestas útiles y concretas. Tras las reuniones de Ginebra y en colaboración con estos expertos, se planificaron seminarios zonales para los dos años siguientes, incluso organizados por ellos: en 1985, un primer seminario de esta índole tuvo lugar en Yakarta (Indonesia) los días 4 y 5 de septiembre; asistieron unos 30 participantes, civiles y militares, relacionados con los círculos gubernamentales, representantes de diferentes países de la ASEAN (Asociación de las Naciones de Asia del Sudeste); dirigió la delegación del CICR el señor Jäckli, miembro del Comité. La finalidad de esas reuniones es dar a conocer mejor el derecho internacional humanitario, promover la ratificación de los Protocolos adicionales y sensibilizar a los Estados por lo que atañe a la importancia política de respetar las normas humanitarias (en cuanto al esfuerzo del CICR para dar a conocer el derecho internacional humanitario y, con ello, favorecer el respeto de ese derecho, véase también el capítulo siguiente dedicado a la Difusión).

Respeto del derecho internacional humanitario y de los principios humanitarios

El llamamiento para una movilización humanitaria, hecho por el CICR el 10 de enero de 1985, es una etapa importante de la campaña de sensibilización por lo que atañe a la importancia del respeto, a nivel universal, de las normas de humanidad y, como corolario, del respeto de la acción humanitaria. La XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja ya había hecho un llamamiento solemne en el mismo sentido (Manila, 1981, resolución N.º VI), pero el CICR comprobó, en 1985, que dicho llamamiento no había surtido prácticamente efectos, que las incesantes violaciones del derecho internacional humanitario y de los principios de

humanidad seguían siendo un problema de actualidad, así como los obstáculos con los que tropezaba el desarrollo de la acción humanitaria. Así pues, en el llamamiento del 10 de enero se destacó, una vez más, el aumento de los conflictos en número y en duración, su radicalización y la falta de resultados positivos de las gestiones para arreglos pacíficos, así como una tendencia a la radicalización de las tensiones en el mundo, independientemente de los conflictos internacionales o internos; denunciando una disminución general del respeto de la norma de derecho y la preponderancia de imperativos políticos y de seguridad sobre las consideraciones de índole humanitaria, en el llamamiento se puso de relieve la « necesidad urgente, dramática, de un amplio impulso de humanidad y de solidaridad, que es indispensable ante la locura actual y potencial de la violencia humana». Se resaltó, en el llamamiento, que el CICR no podía comprometerse solo en esta acción, que requiere un considerable esfuerzo de los Estados, en primer lugar (respeto de sus compromisos humanitarios en caso de conflicto, ratificación de los textos de derecho internacional humanitario en los cuales todavía no sean partes, obligación de tomar medidas adecuadas para inducir a los Estados Partes en un conflicto a respetar las normas del derecho internacional humanitario). El esfuerzo de movilización concierne también al Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que debe poner la fuerza moral de sus principios y su universalidad al servicio de esta causa. En cuanto al CICR, le incumbe continuar dando a conocer el derecho internacional humanitario, hacer que sea respetado y contribuir al desarrollo de las Sociedades Nacionales; ha de encontrar los medios materiales y políticos para una verdadera estrategia humanitaria, y ello de conformidad con el cometido que los Estados le han confiado.

El llamamiento del 10 de enero es la parte esencial de un memorándum más detallado, titulado « Respeto y desarrollo del derecho internacional humanitario. Apoyo a la acción del CICR. De Manila (1981) a Ginebra (1986). Balance intermedio y perspectivas». El llamamiento, a veces acompañado de este memorándum, ha tenido amplia difusión: fue remitido a todas las Misiones Permanentes de los Estados en Ginebra y en Nueva York, a todas las Sociedades Nacionales y a la Liga, a los miembros de la Comisión Permanente convocados por su presidente en sesión extraordinaria, el 14 de enero, en Amman (Jordania), a los medios de comunicación, a entidades como la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales, al secretario general de las Naciones Unidas, así como a los participantes en ciertos seminarios de derecho internacional humanitario organizados por el CICR. (El texto completo del llamamiento se publicó en la Revista Internacional de la Cruz Roja, número de enero-febrero de 1985; el texto del memorándum, en el número de septiembre-octubre de 1985.)

En general, el CICR aprovechó la ocasión de los numerosos seminarios sobre el derecho internacional humanitario que organizó y en los que participó para proseguir su labor de sensibilización. Hizo lo mismo con motivo de los numerosos contactos que mantuvo con los representantes de los Estados.

El CICR y el Instituto Interamericano de Derecho Humanos organizaron conjuntamente el segundo «Seminario interamericano sobre la seguridad del Estado, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario», que tuvo lugar en San José (Costa Rica), del 24 al 26 de enero (el primer seminario tuvo lugar en septiembre de 1982). Destinado a altos funcionarios gubernamentales, a representantes del aparato judicial y a oficiales superiores, a este seminario asistieron unos 40 participantes de países de América central y de países miembros del Grupo de Contadora (Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá). Tenía por objeto el examen de los medios para favorecer el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en América central, teniendo en cuenta los imperativos de seguridad nacional e internacional, y se inscribía en la campaña de movilización humanitaria del CICR, prefigurando las mencionadas reuniones zonales de expertos.

Por lo demás, los representantes de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra fueron invitados a participar en la sede del CICR, el 18 de septiembre, en una reunión de información sobre la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Esa reunión brindó la ocasión para mostrar la evolución del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja paralelamente a la del derecho internacional humanitario, para poner de relieve la importancia de la Conferencia de 1986 por lo que atañe al respeto del derecho internacional humanitario y para destacar la necesidad de una activa participación, a un nivel apropiado, de los Estados en esa Conferencia.

Gestiones para la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977

Como ha hecho desde 1977, el CICR continúa estimulando a todos los Estados a ratificar los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra o a adherirse a los mismos, para que estos dos nuevos instrumentos del derecho internacional humanitario sean aceptados tan universalmente como los Convenios de Ginebra. Esto se inscribe también en la campaña para la movilización humanitaria, porque la aceptación formal de los Protocolos adicionales por un Estado testimonia asimismo la voluntad de éste de respetar el derecho internacional humanitario.

El esfuerzo del CICR consiste, si es necesario, en recordar a los Estados la existencia de los Protocolos adicionales y en resaltar su importancia humanitaria. El CICR habla con cada Estado de los problemas específicos que se le pueden plantear cuando examina estos instrumentos jurídicos, y ello para facilitar su adopción en el contexto del país de que se trate. Se ofrece, asimismo, para asesorar a los Estados que ya son Partes en los Protocolos por lo que respecta al cumplimiento de sus compromisos. Además, el CICR prosigue la elaboración de comentarios a los Protocolos adicionales.

Así, la ratificación de los Protocolos adicionales fue objeto de numerosas misiones ante los Estados que todavía no son partes: misiones del presidente del CICR, de los miembros del Comité, del director de Asuntos Generales y de sus principales colaboradores, entre los cuales el consejero del CICR en la materia. Se abordó también esta cuestión durante misiones cuya finalidad era, ante todo, operacional o financiera, durante la participación en reuniones del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja o fuera del mismo, o también durante la recepción en la sede del CICR de diversas personalidades. Además, el CICR mantiene un permanente diálogo a este respecto con las autoridades de los países donde tiene delegaciones (véase también el capítulo « La acción sobre el terreno» del presente Informe).

En 1985, el presidente señor Hay conversó acerca de la importancia de los Protocolos adicionales con las autoridades de la República Federal de Alemania, de los Estados Unidos, de Italia, de Liechtenstein y de Pakistán, durante sus misiones en esos países. El vicepresidente del CICR abordó esta cuestión con las autoridades de Hungría. Varias misiones del director de Asuntos Generales permitieron, asimismo, tratar el tema de la ratificación de los Protocolos adicionales, especialmente en la República Federal de Alemania, en los Estados Unidos, en la Unión Soviética y en Venezuela. En cuanto al consejero jurídico del CICR, especialmente encargado del asunto de los Protocolos adicionales, mantuvo contactos periódicos con gran número de Estados; participó en ciertas misiones presidenciales y viajó, además, a Argentina, Italia, Liberia, Nigeria, Polonia, Reino Unido, así como al Vaticano, para tratar especialmente este tema.

Participó también en la 73.ª reunión de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, que se celebró en Lomé (Togo), el mes de marzo: se dio una información acerca de los Protocolos adicionales a los participantes, cuyo apoyo se solicitó para acelerar la ratificación de estos textos en el país respectivo; se distribuyó, asimismo, en el marco de esa Conferencia, el llamamiento para una movilización humanitaria.

Además, el CICR mantuvo relaciones seguidas con los miembros del Consejo de Europa, recordándoles la resolución N.º 823 de 1984, en la cual la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa invita, en especial, a los Estados miembros a ratificar los Protocolos adicionales.

El Consejo de Delegados, órgano del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que está integrado por las Sociedades Nacionales, el CICR y la Liga, aprobó, el 25 de octubre, una resolución sobre los Protocolos adicionales: se invita a que los Estados ratifiquen los Protocolos antes de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja; se solicita el apoyo de diferentes entidades gubernamentales, así como el de las Sociedades Nacionales; por último, se estimula al CICR a proseguir sus gestiones.

Conviene señalar que los esfuerzos del CICR y del Movimiento en su conjunto fueron apoyados, a este respecto específico, por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales (memorándum aprobado por la Comisión el 8 de junio, titulado «Llamamiento para la adhesión a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra» y remitido a todos los Estados que todavía no son partes en los Protocolos), así como por la Federación Mundial de Ex Combatientes (resolución aprobada, en noviembre, por la XVIII Asamblea General).

Estado de las ratificaciones y de las adhesiones: Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977

Un Estado se adhirió a los Convenios de Ginebra en 1985, la República Federal Islámica de las Comores, depositando, el 21 de noviembre, su instrumento de adhesión ante la Confederación Suiza. Así pues, los Convenios de Ginebra entrarán en vigor, para ese Estado, el 21 de mayo de 1986.

En 1985, la Confederación Suiza registró también 2 ratificaciones de los Protocolos adicionales y 5 adhesiones a estos textos. Los 7 Estados que pasaron a ser Partes en los dos Protocolos son: Kuwait, adhesión el 17 de enero; Vanuatu, adhesión el 28 de febrero; Senegal, ratificación el 7 de mayo; las Comores, adhesión el 21 de noviembre; la Santa Sede, ratificación el 21 de noviembre; Uruguay, adhesión el 13 de diciembre; Surinam, adhesión el 16 de diciembre. La entrada en vigor de los Protocolos adicionales tiene lugar, para esos Estados, seis meses después de la correspondiente fecha mencionada.

En 31 de diciembre de 1985, 162 Estados eran Partes en los Convenios, 55 en el Protocolo I y 48 en el Protocolo II (véase cuadro, páginas 93-96 del presente Informe).

Desarrollo del derecho internacional humanitario

Aunque, desde la aprobación de los Protocolos adicionales de 1977, el CICR da la prioridad a la búsqueda de soluciones para favorecer el respeto del derecho internacional humanitario existente, se ocupa todavía de las posibilidades de desarrollo de este derecho. Se trata, principalmente, de estudiar los ámbitos no tratados por la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados de 1974-1977 o de estudiar problemas que plantea la aplicación del derecho existente por el hecho de la evolución de la técnica. Prosiguiendo su reflexión interna, especialmente sobre el derecho de los conflictos armados en el mar, el CICR tomó, además, la iniciativa, en 1985, de invitar a las potencias marítimas a participar en una reunión de expertos técnicos navales gubernamentales (Ginebra, enero de 1986) cuyo objetivo es la clarificación de ciertos aspectos técnicos y práticos de aplicación del II Convenio, en especial por lo que respecta al señalamiento y a la identificación de los medios de transporte protegidos por dicho Convenio; los trabajos de esa reunión serán objeto de un informe que se presentará a la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Conviene señalar, a este respecto, que el CICR permaneció en relación con la Organización Marítima Internacional y con la «International Lifeboat Conference».

En cuanto a las situaciones de disturbios interiores y de tensiones internas, ámbitos a los que no se refiere el derecho internacional humanitario, el CICR examina la posibilidad de definir algunas líneas directrices tendentes a garantizar a las víctimas de tales situaciones, por lo menos, el respeto de los principios humanitarios fundamentales. Tras haber consultado —a título personal— a expertos juristas de diferentes países, en 1984, acerca de la oportunidad de elaborar un

documento jurídico u otro, el CICR prosiguió sus trabajos que se inscriben, por lo demás, en la estela de su llamamiento para una movilización humanitaria. Participó, especialmente, en dos seminarios dedicados a este tema, el mes de noviembre: el primero, organizado por la Universidad de Nueva York, congregó a profesores de derecho internacional público de diferentes universidades de los Estados Unidos; el segundo («Seminario interamericano sobre los problemas humanitarios y los derechos humanos en las situaciones de disturbios y de tensiones interiores») fue organizado conjuntamente con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y tuvo lugar en Buenos Aires; congregó tanto a especialistas de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario como a personalidades políticas, procedentes, en la mayoría de los casos, de los países de América Latina. Dirigió la delegación del CICR el director de Asuntos Generales. Estos dos seminarios permitieron desarrollar la reflexión sobre el respeto de los derechos humanos fundamentales y de la acción humanitaria en las situaciones de disturbios interiores y de tensiones internas, así como examinar la cuestión de una eventual declaración que el CICR podría prever a este respecto.

Derecho de La Haya: Convención sobre la Prohibición o la Limitación del Empleo de ciertas Armas Clásicas, del 10 de octubre de 1980

De conformidad con el cometido que le confió la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja (resolución N.º IX), el CICR continuó siguiendo la cuestión de la prohibición o de la limitación de ciertas armas clásicas, que fue objeto de una convención, aprobada el 10 de octubre de 1980 («Convención sobre la Prohibición o la Limitación del Empleo de ciertas Armas Clásicas que se puede considerar que producen efectos traumáticos excesivos o que dañan sin discriminación»). En sus contactos con los Estados, el CICR los invitó a ratificar esa Convención y sus tres Protocolos (relativos a las armas cuyos fragmentos no son localizables, a las minas y a las trampas, así como a las armas incendiarias). En 31 de diciembre de 1985, dos años después de la entrada en vigor de la Convención y de sus Protocolos, 25 Estados eran Partes en esos textos: la República Democrática Alemana, Australia, Austria, Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Guatemala, Hungría, la India, Japón, Laos, México, Mongolia, Noruega, Pakistán, Polonia, Suecia, Suiza, Ucrania, URSS y Yugoslavia.

DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE LOS PRINCIPIOS E IDEALES DE LA CRUZ ROJA

La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja, objetivo permanente del CICR, se inscribe en el gran esfuerzo de la Institución por obtener la aplicación efectiva de este derecho. La acción de difusión tiende, por una parte, a promover el conocimiento del derecho internacional humanitario y, por otra parte, a dar a conocer el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna

Roja (su historia, sus principios, su acción, sus ideales). Se basa en el segundo « Programa de Acción de la Cruz Roja por lo que respecta a la difusión del derecho internacional humanitario y a los principios e ideales de la Cruz Roja», aprobado por el Consejo de Delegados de 1981 para el período de 1982 a 1985; este programa, que concierne también a la Liga y a las Sociedades Nacionales, se articula en torno a cuatro objetivos esenciales: estimular la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977, analizar las consecuencias jurídicas y prácticas de las disposiciones de estos textos, difundir y hacer difundir el derecho internacional humanitario en diversos círculos (Sociedades Nacionales, Gobiernos, fuerzas armadas, universidades, organizaciones internacionales, etc.), integrar la difusión de los principios e ideales de la Cruz Roja en todas las actividades del Movimiento.

El año 1985, el CICR, en colaboración con la Liga y el Instituto Henry Dunant, lanzó una nueva publicación especializada, titulada «Difusión», que se publica tres veces al año, en español, francés e inglés. Los objetivos de «Difusión» son promover la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento, apoyar la labor de los «difusores», dar a conocer la producción de nuevo material de difusión y, por último, promover el intercambio de ideas y de experiencias entre las Sociedades Nacionales en el ámbito específico de la difusión. Órgano de contacto, esta publicación debería permitir, además, seguir mejor la realización del Programa de Acción de 1981. «Difusión» se dirige, pues, a todas las personas que, por su posición o su interés por el derecho internacional humanitario o por la Cruz Roja, puedan transmitir su conocimiento a este respecto.

Como tarea principal del CICR, la difusión incumbe a cada una de las delegaciones de la Institución en el mundo, pero es también objeto de numerosas misiones desde la sede, para mantener relaciones con las Sociedades Nacionales y con los Gobiernos, para organizar seminarios de derecho internacional humanitario y/o participar en los mismos.

Por lo que atañe a la difusión y a la enseñanza del derecho internacional humanitario, el CICR colabora con las Sociedades Nacionales, la Liga y el Instituto Henry Dunant, así como con organismos que no pertenecen al Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, Instituto Internacional de Derechos Humanos (San José, Costa Rica), Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, universidades.

Figuran a continuación las actividades generales de difusión según los diferentes públicos; las actividades más específicas desplegadas en cada país figuran en la parte del presente Informe titulada «La acción sobre el terreno».

Difusión en las fuerzas armadas

Las fuerzas armadas, responsables en tiempo de guerra de la aplicación concreta de las normas humanitarias, son uno de los principales públicos. El CICR hace lo posible no sólo por dar a conocer el derecho de los conflictos armados en los círculos militares, sino también por favorecer la introducción

de su enseñanza en las escuelas de formación militar. Un servicio de «delegados ante las fuerzas armadas» se encarga

especialmente de desempeñar esta tarea.

Tres cursos, concebidos y dirigidos por el servicio «delegados ante las fuerzas armadas», tuvieron lugar en 1985: se trata de los cursos internacionales 17.º y 18.º de derecho de la guerra, organizados en San Remo (Italia) por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, y del 5.º curso de derecho de la guerra para oficiales superiores de los servicios de sanidad de las fuerzas armadas, organizado en Ginebra por el Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militares.

Destinados a comandantes de tropas de los ejércitos de tierra, de mar y del aire, a oficiales diplomados de Estado Mayor, a oficiales encargados de la enseñanza del derecho de la guerra y a juristas militares, los dos cursos de San Remo tuvieron lugar del 19 de mayo al 1 de junio (en español y en francés) y del 13 al 26 de octubre (en inglés); asistieron representantes respectivamente de 9 países (Bélgica, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Italia, México, Nicaragua, Suiza y Zaire) y de 19 países (República Federal de Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Irlanda, Italia, Malawi, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia y Zambia). Al curso para médicos militares, impartido en inglés, asistieron en Ginebra, del 11 al 22 de noviembre, participantes de 10 países (República Federal de Alemania, Dinamarca, Estados Unidos, Haití, Indonesia, Irak, Irlanda, Nigeria, Qatar y Sudáfrica). Estos cursos, de una duración de dos semanas, unen la teoría (presentación de los instrumentos del derecho internacional humanitario) y la práctica (normas que han de observarse en la conducción de las operaciones militares y actitud que se debe adoptar para con las víctimas civiles y militares).

Además de estos 3 cursos centrales, los «delegados ante las fuerzas armadas» presentaron el derecho internacional humanitario a oficiales de la República Dominicana, de Honduras y de Sierra Leona, en el marco de cursos nacionales (véase la parte «La Acción sobre el terreno» del presente Informe). Por lo demás, el CICR continuó tomando parte activa en el curso de introducción al derecho de gentes en tiempo de guerra, organizado por el ejército suizo.

Por último, se mantuvieron relaciones con la Sociedad Internacional de Derecho Penal Militar y de Derecho de la Guerra (participación en el X Congreso de esta Sociedad en Garmisch-Partenkirchen, RFA, del 2 al 7 de octubre).

Difusión en las Sociedades Nacionales

Las Sociedades Nacionales son un público tanto más importante cuanto que deben ser, a su vez, agentes de difusión del derecho internacional humanitario y deben apoyar activamente la labor del CICR a este respecto. Así, el CICR las ayuda a trazar programas de acción y a realizarlos; participa en la formación de sus dirigentes, para que puedan después enseñar a otros públicos los principios fundamentales del derecho internacional humanitario y de la Cruz Roja.

El CICR organizó, con la Cruz Roja de Jamaica y la Liga, un primer curso de formación de «difusores» para las Sociedades Nacionales anglófonas del Caribe, a las que se añadieron las Sociedades Nacionales de Belice y de Guyana. El curso tuvo lugar en Kingston (Jamaica), del 30 de junio al 6 de julio; participaron 13 Sociedades Nacionales. Del 14 al 20 de julio, tuvo lugar, en México, el segundo curso de formación para los encargados de la información y de la difusión de las Sociedades Nacionales de América central y de las Sociedades Nacionales hispanófonas del Caribe. Organizado por la Cruz Roja Mexicana, el CICR y la Liga, a este curso asistieron 8 Sociedades Nacionales. Estos cursos zonales (los anteriores tuvieron lugar en Turrialba, Costa Rica, el año 1982, y en La Paz, el año 1984), tienen por objectivos mejorar los conocimientos jurídicos e históricos de los participantes por los que respecta al derecho internacional humanitario y al Movimiento de la Cruz Roja, destacar la responsabilidad de las Sociedades Nacionales por lo que atañe a difusión y hablar de metodología; se destaca particularmente el cometido de las Sociedades Nacionales en tiempo de conflicto.

Además de esos 2 cursos, el CICR continuó participando en varios seminarios locales que las Sociedades Nacionales organizaron para formar, de entre sus miembros, a personas aptas para dar a conocer el derecho internacional humanitario. Asimismo, con motivo de su participación en diversas reuniones o en cursos de formación en el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el CICR hizo lo posible por dar a conocer el derecho internacional humanitario (véase también más adelante el capítulo dedicado a la « Cooperación »). Por último, 2 representantes de Sociedades Nacionales, que despliegan actividades por lo que atañe a difusión del derecho internacional humanitario, efectuaron un cursillo de formación en el CICR; esas personas pertenecen a las Cruces Rojas

de Costa Rica y de México.

Difusión en los círculos gubernamentales y diplomáticos

El CICR mantiene un permanente diálogo con los Gobiernos para dar a conocer mejor los instrumentos del derecho internacional humanitario y recordar que la difusión de esos textos es una obligación formal de cada Estado Parte en los Convenios de Ginebra.

Prosiguiendo su labor de difusión del derecho internacional humanitario en los círculos diplomáticos, el CICR participó en un segundo seminario de derecho internacional humanitario organizado por la Universidad de Nueva York para los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas (Nueva York, 17-19 de enero); asistieron unos 50 participantes. Organizaron después un seminario similar el «Washington College of Law» («American University») y la Cruz Roja Norteamericana en Washington, que tuvo lugar, los días 20 y 21 de junio, para unos 30 diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas y la OEA.

Por primera vez, el CICR organizó un curso de introducción al derecho internacional humanitario en árabe, para representantes gubernamentales de la República Árabe del Yemen; este curso tuvo lugar en Ginebra, del 19 al 26 de agosto; asistieron unos 15 participantes, principalmente representantes del Ministerio del Interior.

Además, al igual que los años anteriores, el CICR participó, como enseñante:

— en el XXI seminario de derecho internacional de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, al que asistieron en Ginebra, el mes de junio, diplomáticos, juristas de Ministerios de Relaciones Exteriores, de las universidades de 24 países (cursos sobre el derecho internacional humanitario como rama del derecho internacional público);

 en el tercer curso interdisciplinar de derecho humanos, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, al que asistieron en San José (Costa Rica), del 26 de agosto al 7 de septiembre, unos 100 representantes de los círculos gubernamentales (altos funcionarios, diplomáticos) y universitarios de 27 países del continente

americano;

 en el quinto seminario anglófono sobre la Cruz Roja y el derecho internacional humanitario, organizado por el Instituto Henry Dunant para los miembros de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra, que tuvo lugar del 9 al 11 de enero.

Por último, el CICR fue invitado a participar en el programa de formación para diplomáticos, organizado por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra y realizado el mes de mayo; así, se dirigió a diplomáticos de Gabón, de Madagascar, de Malí y de Túnez.

Difusión en las universidades

El CICR trabajó no sólo para dar a conocer el derecho internacional humanitario en los círculos universitarios, sino también para favorecer la introducción de su enseñanza en los programas de cursos; las universidades son, asimismo, un público importante, ya que forman especialmente a quienes habrán de ocupar puestos de responsabilidad en los Gobiernos.

En esta perspectiva, el CICR y la Cruz Roja Polaca organizaron el tercer curso de verano de derecho internacional humanitario para estudiantes de derecho avanzados de Europa y de América del Norte, que tuvor lugar en Varsovia, del 20 al 31 de agosto. Como los anteriores, que tuvieron lugar en 1981 y en 1984, este tercer curso era para dar a conocer los instrumentos del derecho internacional humanitario y los principios de la Cruz Roja, para formar a especialistas en la materia y para examinar, con ellos, cómo podrían promover la difusión de este derecho en su universidad, su Sociedad de la Cruz Roja o en los círculos gubernamentales. Asistieron 44 estudiantes representantes de 19 países (República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Grecia, Hungría, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia, Suiza, Unión Soviética). El cuerpo docente estaba integrado por profesores de universidades de Polonia, de la República Federal de Alemania, de Finlandia, de Hungría, del Reino Unido, así como por representantes del CICR y de la Liga; representó al CICR, especialmente, su vicepresidente, señor Aubert.

El CICR permaneció asociado a la enseñanza del derecho internacional humanitario en la Universidad de Ginebra y en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo (XVI reunión de enseñanza, del 1 al 26 de julio, para estudiantes de derecho de tercer ciclo que deseaban perfeccionar su formación; unos 350 participantes de 67 países).

El 2 de septiembre, se firmó un acuerdo entre el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el CICR relativo a la creación de una cátedra de derecho internacional humanitario («cátedra Jean Pictet») en el Instituto de San José (Costa Rica). El CICR se encargará de impartir, cada año, unas horas de enseñanza del derecho internacional humanitario.

El CICR pudo también presentar reseñas sobre el derecho internacional humanitario a estudiantes y a profesores de derecho en el marco de un seminario organizado por el Instituto de Derecho de la Paz y del Desarrollo (Niza, 21 de febrero), de un curso organizado por la Universidad de Toulon (22 de febrero), de la semana de difusión organizada por la Cruz Roja de Bélgica (Universidad de Lieja, Universidad de Lovaina, Universidad Libre de Bruselas, 25 de febrero-5 de marzo), del simposio de derecho internacional humanitario organizado por la Universidad Lumumba y la Alianza de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de la URSS (Moscú, 2-4 de diciembre, con unos 60 participantes de 21 países), así como de un coloquio organizado por el Instituto Francés de Derecho Humanitario y de Derechos Humanos (Clermont-Ferrand, Francia, 13-14 de diciembre); se presentó en la Escuela Nacional de Administración, en París, el 20 de diciembre, una reseña sobre la acción del CICR en favor de los refugiados.

Las delegaciones del CICR desempeñan la tarea de mantener contactos seguidos con los círculos universitarios para promover la enseñanza de este derecho (véase también la parte «La Acción sobre el terreno»).

Por último, el CICR continuó recibiendo en su sede a profesores universitarios para un cursillo de varias semanas. Esas personas, que deseaban perfeccionarse en derecho international humanitario y pueden enseñarlo después, procedían, en 1985, de las Universidades de Maguncia (RFA), de Reims (Francia), de Casablanca (Marruecos), de Gdansk y de Cracovia (Polonia).

En 1985, el CICR adjudicó por primera vez el Premio Paul Reuter que, cada dos años, recompensa una obra particularmente meritoria en el ámbito del derecho internacional humanitario: el laureado fue el señor Mohamed El Kuhene, doctor en derecho, de nacionalidad marroquí, por su tesis sobre las garantías fundamentales de la persona en los instrumentos de derecho humanitario y de los derechos humanos. Constituido en 1983, el Fondo Paul Reuter permite promover el conocimiento y la difusión del derecho internacional humanitario y, en especial, asignar el mencionado Premio (véase también el cuadro financiero en la página 129 del presente Informe).

Difusión para los medios de comunicación

Tras la misión efectuada en El Cairo, el mes de octubre de 1984, por el jefe del Departamento de Información del CICR ante la Unión de Periodistas Africanos (UPA), tuvor lugar en Nairobi, del 16 al 20 de septiembre, un seminario titulado «El periodista y el derecho internacional humanitario»; organizado conjuntamente por la UPA y el CICR, este seminario congregó a unos 40 periodistas de 28 países africanos. Sus objectivos eran la presentación del derecho internacional humanitario, el examen del cometido de los medios de comunicación en la promoción de las normas humanitarias, así como la protección de los periodistas en el cumplimiento de su misión (por lo que atañe a la cuestión de la protección de los periodistas, véase también el capítulo «Información» del presente Informe»).

Difusión para el personal penitenciaro

Las delegaciones del CICR se esfuerzan continuamente por dar a conocer, en las administraciones penitenciaras, los principios fundamentales del derecho internacional humanitario y de la Cruz Roja, así como la acción de protección del CICR. Además, el CICR, el Instituto Henry Dunant y el Centro Internacional de Investigaciones y de Estudios Sociológicos Penales y Penitenciarios de Messina (Italia) organizaron un seminario al que asistieron en esa ciudad, del 17 al 22 de junio, 50 altos dirigentes de las administraciones penitenciarias de unos 30 países africanos.

Relaciones con otros organismos internacionales o no internacionales por lo que respecta a derecho y a cuestiones humanitarias

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES

El CICR mantiene relaciones con diversos organismos internacionales o regionales, gubernamentales y no gubernamentales, por lo que respecta a cuestiones humanitarias y/o a cuestiones de derecho internacional. Así, participa en numerosas reuniones (conferencias, mesas redondas, seminarios) organizadas fuera del Movimiento de la Cruz Roja, pero que conciernen a temas que tienen un interés humanitario y/o que se relacionan con el derecho (derecho internacional humanitario, derechos humanos, derecho internacional público, etc.). Además, esas reuniones siempre brindan la oportunidad para muchos contactos con los representantes de los diferentes países participantes.

Asumen esta tarea la División de Organizaciones Internacionales del CICR y la delegación en Nueva York que le está agregada, así como otros colaboradores del CICR, juristas en especial.

Organización de las Naciones Unidas

Como observador, el CICR siguió los períodos de sesiones anuales de diferentes órganos e instituciones especializadas de las Naciones Unidas:

- el 40.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembre-diciembre), más particularmente los trabajos de la tercera y la sexta Comisiones de la Asamblea, que se ocupan, respectivamente, de cuestiones humanitarias y jurídicas;
- el primero y segundo períodos de sesiones anuales de la ECOSOC (Ginebra, mayo y julio);
- la 38.ª Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo), así como los períodos de sesiones 75.º y 76.º del Consejo Ejecutivo de la OMS;
- la 71^a Conferencia anual de la OIT (Ginebra, junio);
- la 36.ª reunión del Comité Ejecutivo del ACNUR (Ginebra, octubre);
- el 41.º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra, febreromarzo).

El CICR se interesó también por los trabajos del Comité de Derechos Humanos (25.° y 26.° períodos de sesiones, Ginebra, julio y noviembre), de la Subcomisión de la Lucha contra las Medidas Discriminatorias y la Protección de las Minorías (38.° período de sesiones, Ginebra, agosto), del Comité por la Eliminación de la Discriminación Racial (32.° período de sesiones, Ginebra, agosto), del Subcomité de Radiocomunicaciones Marítimas de la OMI (Londres, 14-17 de abril), del Subcomité de la Seguridad de la Navegación de la OMI (Londres, 8 de julio) y del Grupo de Coordinación de las Organizaciones de Derechos Humanos (Estrasburgo, 12-13 de septiembre). El CICR asistió a varias reuniones privadas de expertos, organizadas por el UNICEF, sobre el tema de los niños en tiempo de guerra, en Nueva York, los meses de marzo, julio y noviembre; los trabajos se relacionaban, en especial, con el proyecto de Convenio sobre los derechos del niño

También como observador, el CICR asistió al «7.º Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y el Trato a los Delincuentes», que tuvo lugar, del 26 de agosto al 6 de septiembre, en Milán. La Institución estuvo también representada en el «Simposio Internacional sobre la Paz», oganizado por la Fundación Neuman y la Universidad de las Naciones Unidas por la Paz, en Caracas (2-7 de junio). Por último, el CICR fue invitado a participar, el 17 de junio, en Ginebra, al simposio organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para el Desarme, a fin de conmemorar el 60.º aniversario de la firma del Protocolo de Ginebra de 1925 (en ese Protocolo se prohíbe el uso, en la guerra, de armas químicas y bacteriológicas); dirigió la delegación del CICR el vicepresidente de la Institución.

Por lo demás, el presidente del CICR habló en Ginebra, el 10 de marzo, de cuestiones de interés común con el secretario general de las Naciones Unidas.

Otras organizaciones gubernamentales, regionales o internacionales

El CICR asistió, como observador, a las siguientes reuniones:

- la 37.ª reunión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en Estrasburgo, los meses de abril y septiembre, así como a la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Europa, en Estrasburgo, el mes de noviembre;
- la 15.ª reunión ordinaria de la Asamblea General de la OEA, en Cartagena (Colombia), el mes de diciembre;
- las reuniones ministeriales del Movimiento de los Países No Alineados, en Nueva Delhi, el mes de abril, y en Luanda, el mes de septiembre.

Organizaciones no gubernamentales, regionales o internacionales

El CICR mantiene relaciones con gran número de organizaciones no gubernamentales (ONG). En 1985, participó en diversas reuniones de dichas organizaciones: en las sesiones del Comité Especial de las ONG para los derechos humanos, en Ginebra; en las reuniones 51.ª y 52.ª de las ONG acreditadas ante el Consejo de Europa en Estrasburgo; en el seminario de las ONG sobre la protección médica, en Ginebra (7 de marzo); en el «coloquio sobre la contribución de las organizaciones no gubernamentales en la formación y en la aplicación de las normas internacionales», organizado por el Centro de Investigaciones Internacionales de la Universidad de Derecho, de Economía y de Ciencias Sociales de París y por el Instituto Internacional de Estudios Diplomáticos, en París, los días 6 y 7 de junio.

Desde hace varios años, el CICR mantiene estrechas relaciones con el *Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo*. Además de su participación en los cursos internacionales de derecho de la guerra (véase el capítulo dedicado a la difusión del derecho internacional humanitario), el CICR tomó parte activa en otras reuniones organizadas por el Instituto, es decir:

— en la XI Mesa Redonda sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario y en el simposio de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que tuvieron lugar en San Remo (Italia), del 9 al 14 de septiembre; asistieron más de 160 participantes representantes de los círculos gubernamentales, militares, universitarios y de la Cruz Roja; dirigió la delegación del CICR el vicepresidente de la Institución. La Mesa Redonda examinó la cuestión de los desplazamientos de refugiados y los aspectos jurídicos con ella relacionados, después la relación entre la guerrilla, el terrorismo y el derecho internacional humanitario; en el simposio se trató la cuestión de la protección de los niños en tiempo de paz y en tiempo de guerra;

- en el seminario sobre el derecho internacional humanitario en el mundo contemporáneo, que tuvo lugar en Budapest, del 19 al 21 de septiembre; participaron juristas de los países de Europa del Este;
- en el coloquio sobre la promoción y la difusión de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario, del derecho de los refugiados, del derecho de los migrantes, del derecho de socorro en caso de catástrofe, que tuvo lugar en Mónaco, del 6 al 9 de noviembre (este coloquio era una realización común del Instituto de San Remo, de la Comisión Médico-Jurídica de Mónaco y de la Cruz Roja Monegasca).

Habiendo adquirido estatuto de observador en 1984, el CICR envió representantes a los períodos de sesiones 73.º y 74.º de la *Conferencia de la Unión Interparlamentaria*, que tuvieron lugar en Lomé (Togo), del 25 al 30 de marzo, y en Ottawa (Canadá), del 2 al 7 de septiembre.

El vicepresidente del CICR dirigió la delegación del CICR en la 18.ª Asamblea General de la *Federación Mundial de Ex Combatientes*, que tuvo lugar en Rotterdam (Países Bajos), del 17 al 22 de noviembre. Por lo demás, el secretario general de esa Organización, señor Serge Wourgaft, fue recibido, el 14 de febrero, en la sede del CICR.

Se mantuvieron, asimismo, relaciones con el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo (enseñanza del derecho internacional humanitario), con la Comisión Independiente sobre las Cuestiones Humanitarias Internacionales (en especial, participación en una reunión, el 2 de septiembre, sobre el tema de los niños en la calle), con el Instituto de Relaciones Internacionales de Camerún (V seminario africano sobre la protección de la persona humana en caso de conflicto armado, Yaundé, 27 de noviembre-5 de diciembre), con la Asociación Interamericana de Abogados (V seminario interamericano sobre el derecho internacional humanitario y la solución pacífica de las controversias, México, 9-15 de noviembre).

Por último, el CICR participó en las siguientes reuniones:

- la Conferencia Internacional sobre la Paz, organizada por el Instituto Africano de Derecho Privado, con la colaboración del Gobierno togolés, en Lomé, del 14 al 18 de enero;
- el coloquio sobre el tema del aislamiento y la tortura, organizado por la Comisión Médica de Amnesty International, que tuvo lugar en París, los días 18 y 19 de enero;
- las sesiones sobre el derecho de asilo en Europa, organizadas por la Liga Suiza por los Derechos Humanos, que se celebraron en Lausana (Suiza), del 15 al 17 de febrero;
- el seminario sobre la protección de los niños no acompañados, organizado por Redd Barna y el Consejo Internacional de Agencias Benévolas y que tuvo lugar en Halvorsbole (Noruega), del 24 al 26 de junio;
- el coloquio titulado «Guerra nuclear: la proliferación nuclear y sus consecuencias», organizado por el grupo de Bellerive, que preside el príncipe Saddrudin Aga Khan (Ginebra, 27-29 de junio).

Situación al 31 de diciembre de 1985

	CONVENIOS DE GINEBRA				PRO	TOCOLO I		PROTOCOLO II				
PAÍSES	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	
Afganistán	R R A A	x x x	26.09.56 27.05.57 30.11.56 03.09.54 20.09.84	x x	A	x	20.09.84	x x				
Arabia Saudita	A A R R R		18.05.63 20.06.60 18.09.56 14.10.58 27.08.53	X X	R²	x	13.08.82	X X	R	x	13.08.82	
Bahamas	s		11.07.75		Α		10.04.80		Α		10.04.80	
Bahrein	A S S		30.11.71 04.04.72 10.09.68		Α		08.09.80		Α		08.09.80	
Bélgica	R A S		03.09.52 29.06.84 14.12.61	х	Α		29.06.84	х	Α		29.06.84	
Bhután	R	x	03.08.54	x				x				
Birmania	R A R		10.12.76 29.03.68 29.06.57		A A		08.12.83 23.05.79		A A		08.12.83 23.05.79	
Brunei. Bulgaria. Burkina Faso. Burundi.	R S S	х	22.07.54 07.11.61 27.12.71	X X				X X				
Cabo Verde	A S R		11.05.84 16.09.63 14.05.65	x	Α		16.03.84	x	Α		16.03.84	
Centroafricana (Rep.) Colombia	S R		01.08.66 08.11.61		Α		17.07.84		Α		17.07.84	
Comoras	A S A	X X	21.11.85 30.01.67 16.08.66 ³	x	A A R	x	21.11.85 10.11.83 15.01.82	x	A A R		21.11.85 10.11.83 15.01.82	
Corea (Rep. Pop. Dem.)	A A S R	^	27.08.57 15.10.69 28.12.61 15.04.54	x	A A		15.12.83 25.11.82	x	Α		15.12.83	
Chad	A R	x	05.08.70 19.12.50	X				X				
Chile	R R A	х	12.10.50 28.12.56 23.05.62	X X	A R	х	14.09.83 01.06.79	X	Α		14.09.83	

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Entrada en vigor el 23.09.66, porque Corea invocó los art. 62/61/141/157 (efecto inmediato).

Situación al 31 de diciembre de 1985

	CONVENIOS DE GINEBRA				PRO	TOCOLO I		PROTOCOLO II				
PAÍSES	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	
Dinamarca	R S S A		27.06.51 06.03.78 ³ 28.09.81 22.01.58	x	R²	х	17.06.82	x	R		17.06.82	
Ecuador	R R R A R R	х	11.08.54 10.11.52 17.06.53 10.05.72 04.08.52 02.08.55 02.10.69	X X X	R R A	х	10.04.79 23.11.78 09.03.83	X X X	R R A	х	10.04.79 23.11.78 09.03.83	
Fiji	S R R R		09.08.71 06.10.52 ⁴ 22.02.55 28.06.51	X X	R²	x	07.08.80	x	R A	X5	07.08.80 24.02.84	
Gabón. Gambia Ghana. Granada Grecia. Guatemala Guyana Guinea Guinea-Bissau Guinea Ecuatorial	S S R R S A A	x	20.02.65 11.10.66 02.08.58 13.04.81 05.06.56 14.05.52 22.07.68 11.07.84 21.02.74	x x x	A R A		08.04.80 28.02.78 11.07.84	x x	A R A		08.04.80 28.02.78 11.07.84	
Haití	A A R	х	11.04.57 31.12.65 03.08.54	X X				X X				
India Indonesia Irán Iraq Irlanda Islandia Israel Italia	R A R A R R	х	09.11.50 30.09.58 20.02.57 14.02.56 27.09.62 10.08.65 06.07.51 17.12.51	x x x x				x x x x				
Jamahiriya Árabe Libia Jamaica	A S A A		22.05.56 17.07.64 21.04.53 29.05.51 08.12.58	x	A R		07.06.78	x	A R		07.06.78	

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ La adhesión al I Convenio tuvo lugar el 26.01.78, y no el 06.03.78 como los otros tres.

⁴ Exceptuado Convenio I ratificado el 07.03.51.

⁵ Cuando Francia se adhirió al Protocolo II, hizo una declaración relativa al Protocolo I.

Situación al 31 de diciembre de 1985

	CONVENIOS DE GINEBRA				PRO	TOCOLO I		PROTOCOLO II				
PAÍSES	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	
Kenya	Α		20.09.66									
Kuwait	Α		02.09.67		Α		17.01.85		Α		17.01.85	
Laos (Rep. Dem. Pop.) Lesotho	A S R A R		29.10.56 20.05.68 10.04.51 29.03.54 21.09.50 01.07.53	X X X	R		18.11.80	X X X	R		18.11.80	
MadagascarMalasiaMalawiMaldivas	S A A		13.07.63 24.08.62 05.01.68	х				х				
Malí	A S A S S R		24.05.65 22.08.68 26.07.56 18.08.70 27.10.62 29.10.52	х	A A A		22.03.82 14.03.80 10.03.83	x	A A		22.03.82 14.03.80	
Mónaco	R A A		05.07.50 20.12.58 14.03.83	x	Α		14.03.83	х				
Namibia ³	A A		18.10.83 07.02.64		Α		18.10.83		Α		18.10.83	
NicaraguaNiger	R S S		17.12.53 16.04.64 09.06.61	X X	R		08.06.79	X X	R		08.06.79	
Noruega	R R		03.08.51 02.05.59	X X	R²		14.12.81	X X	R		14.12.81	
Omán	Α		31.01.74		Α	X	29.03.84		Α	x	29.03.84	
Países Bajos Pakistán. Panamá Papua Nueva Guinea Paraguay	R R A S R	X X	03.08.54 12.06.51 10.02.56 26.05.76 23.10.61	X X X				X X X				
Perú	R R R	X X	15.02.56 26.11.54 14.03.61	X X X		×		X X X				
Qatar	Α		15.10.75									
Reino Unido Rumania	R R	x	23.09.57 01.06.54	X X				X X				

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Instrumentos de adhesión depositados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Situación al 31 de diciembre de 1985

	CONVENIOS DE GINEBRA				PRO	TOCOLO I		PROTOCOLO II				
PAÍSES	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	
Rwanda	S		21.03.64		A		19.11.84		A		19.11.84	
Salomón	S S		06.07.81 23.08.84		Α		23.08.84		Α		23.08.84	
San Kitts & Nevis	A A		29.08.53 01.04.81	x	A		08.04.83	x	A		08.04.83	
Santa Lucía	S R		18.09.81 22.02.51	x	A R	x	07.10.82 21.11.85	x	A R	x	07.10.82 21.11.85	
Santo Tomé y Príncipe Senegal	A S A S		21.05.76 23.04.63 08.11.84 31.05.65	x	R A		07.05.85 08.11.84	x	R A		07.05.85 08.11.84	
Singapur	A R A R		27.04.73 02.11.53 12.07.62 28.02.59 ³		Α	х	14.11.83					
Sudáfrica	A A R R S A	x	31.03.52 23.09.57 28.12.53 31.03.50 13.10.76 28.06.73	x x	R² R² A	X X	31.08.79 17.02.82 16.12.85	x x	R R A		31.08.79 17.02.82 16.12.85	
Tailandia	A S S S		29.12.54 12.12.62 06.01.62 13.04.78	x	A R		15.02.83 21.06.84	x	A R		15.02.83 21.06.84	
Trinidad y Tobago Túnez	A A R S		24.09.63 ⁴ 04.05.57 10.02.54 19.02.81	х	R		09.08.79	x	R		09.08.79	
Ucrania Uganda	R A	х	03.08.54 18.05.64	x				x				
URSS	R R	X X	10.05.54 05.03.69	Х	Α		13.12.85	X	Α		13.12.85	
Vanuatu Venezuela	A R		27.10.82 13.02.56		Α.		28.02.85		Α		28.02.85	
Viet Nam	A	х	28.06.57	X	R		19.10.81					
Yemen (Rep. Arabe del) Yemen Democrático Yugoslavia	A A R	х	16.07.70 25.05.77 21.04.50	x x	R	х	11.06.79	X X	R		11.06.79	
Zaire	S A A		20.02.61 19.10.66 07.03.83		Α		03.06.82					

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Salvo el IV Convenio, al cual se adhirió al 23.02.59 (Sri Lanka sólo había firmado los Convenios I, II y III).

⁴ Salvo el I Convenio, al cual se adhirió el 17.05.63.